

pital ó sea á razon de una carreta diaria de las de tamaño mayor y para la fuerza de las Brigadas destinadas á los trabajos de la carretera Central y Seccion de Ponce en el punto en que se encuentren, no determinándose la cantidad ó volumen de la leña para cada una en atencion á que depende de la clase de madera de que sea pero se advierte que ha de reunir la condicion de seca, y con exclusion de ramaje, maderas podridas ó que contengan pinturas, brea, alquitran y demás que puedan producir olor y por consiguiente mal gusto á la comida, siendo preferida la blanca rajada y la de mangle; debiendo tener siempre en depósito con anticipacion en el patio de las cocinas del Presidio la leña suficiente para unos quince dias y para ocho en la inmediacion de cada uno de los Barracones de las Brigadas de la carretera Central en el sitio que designen los respectivos Capataces, mediante el precio de treinta y un pesos moneda oficial por el suministro de cada mes vencido por el total de la que se necesite y consuma en el Establecimiento en la Capital y á razon de diez centavos de peso por cada plaza presente en las Brigadas de la carretera Central y Seccion de Ponce, con deduccion de las que se hallen en la enfermería cuyo importe percibirá como queda dicho, vencido que sea cada mes de la Administracion del Presidio con cargo al fondo de economías.

3ª Las proposiciones que no podrán exceder del precio límite que queda señalado en la 2ª condicion se presentarán arregladas al modelo que al final se inserta y cerradas se entregarán, constituida que se la Junta á la hora y día señalado, al Presidente de la misma acompañados del recibo que justifique haber depositado en la Administracion del Presidio la cantidad de veinte pesos moneda oficial, como fianza provisional si la proposicion fuese para el suministro de leña y de diez pesos por cada una respectivamente si se presentasen separadas para el suministro en la Capital Brigadas de la carretera central y seccion de Ponce, cuya suma se devolverá el mismo día de la subasta á los no agraciados y á los que lo fueren se les retendrá hasta que contando con aquella, constituyan la fianza definitiva que será de veinte y cinco pesos moneda oficial en la Tesorería general de Hacienda si fuesen dos los contratistas y de cincuenta pesos si es uno mismo el que se comprometiese al suministro general para el Establecimiento y carretera central.

4ª Si el contratista faltase al cumplimiento de algunas de las condiciones de este contrato, con el fin de que no se retrase este servicio. El Jefe del Establecimiento mandará adquirir la leña que se necesite de buena calidad y sea cual fuere su costo, dispondrá se satisfaga por cuenta de la fianza que el contratista tenga en depósito y si esta no alcanzase por cuenta del importe del suministro que ya estuviere hecho el mismo en aquel mes, previo conocimiento que deberá dar al Gobierno General para la Superior resolucion, á la cual habrá de atenderse el contratista así como satisfará las multas que por falta de cumplimiento á su compromiso creyere conveniente imponerle aquella Superior Autoridad.

5ª No tendrá efecto ni validez el remate del precitado suministro de leña, hasta que merezca la Superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General y se comunique al Jefe del Presidio y este lo verifique al contratista.

6ª Son de cuenta del rematista los gastos de la escritura que otorgará ante Notario público en el trascurso de seis dias despues del en que se le participe por el Jefe del Presidio la aprobacion Superior del acta de subasta, entregando un testimonio de aquella al referido Jefe.

#### Modelo á que deben adaptarse las proposiciones.

"Don N. . . . N. . . . , vecino de . . . . segun cédula personal que exhibe enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL (aquí la fecha y el número) y de todas las obligaciones que han de regir en la contrata del suministro de leña para el presidio provincial en la Capital y para las Brigadas que se encuentran destinadas en los trabajos de la carretera Central, desde 1º de Julio de 1885 á fin de Junio de 1886 se comprometo á tomar por su cuenta y cumplimiento dicho suministro general de leña (caso de desear suministrar solamente una de las dos partes en que queda manifestado, se puede subdividir la contrata, y se expresará que se comprometo á tomar por su cuenta y cumplimiento el suministro de leña para el Presidio provincial en la Capital ó para las Brigadas de confinados que se encuentran en los trabajos de la carretera Central) por la cantidad (en letra) de tantos . . . . pesos por mes en la Capital y de tantos . . . . centavos de peso por cada plaza presente durante el mes en la carretera Central, á cuyo fin acompaña el documento que justifica haber hecho el depósito prevenido en la Administracion del Presidio."

(Fecha y firma.)

Cerrados los pliegos se dirigirán, en esta forma el sobre.

"Proposicion para el remate de suministro de leña para el Presidio provincial (consignando si es para el general ó solo para la Capital ó Brigada de la carretera Central durante el año económico de 1885 á 1886."

Puerto-Rico, 20 de Mayo de 1885. — El 1.º Jefe, Luis Durán. — Aprobado, DABAN.

Lo que de orden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 29 de Mayo de 1885. — El Secretario interino del Gobierno General, Angel Vasconi. [2349] 3—1

### Tercio de la Guardia Civil.

#### COMANDANCIA DE PUERTO-RICO.

Debiendo venderse por desecho en pública subasta el día 12 de Junio próximo á las ocho de su mañana los caballos del Escuadron de dicha Comandancia nombrados *Atento* y *Califa* números 190 y 357 respectivamente, se hace saber al público para que los que quieran interesarse en la subasta acudan el día y hora indicados á la casa - Cuartel del puesto de esta Capital (San Justo 37) en la que deberá tener lugar dicha subasta.

Puerto-Rico, 26 de Mayo de 1885. — El Comandante Capitan de la Guardia Civil, Francisco Hernandez Ferrer. [2299] 3—1

#### COMANDANCIA DE PONCE.

Debiendo procederse á la contratacion en subasta pública del suministro de pienso para los caballos del Escuadron de esta Comandancia durante un año, se hace saber, para que los que quieran interesarse en ella, presenten sus proposiciones en la Oficina del 1.º Jefe, ante la Junta que se reunirá á las nueve de la mañana del día 5 de Junio próximo, y cuyo pliego de condiciones se inserta á continuacion, y se halla de manifiesto todos los dias en la Oficina del Detall, Escuadron y Secciones del mismo, ó sea en esta Ciudad, San German, Rincon, Cabo-rojo y Quebradillas.

Ponce, 7 de Mayo de 1885. — El Comandante 1.º Jefe, P. A. y O., el 2º, Roman Aréz y Ferrando.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

por el cual se saca á pública subasta el suministro de pienso para los caballos del Escuadron de esta Comandancia, situados en esta Ciudad, Rincon, Mayagüez, Aguadilla, Cabo-rojo, San German, Llanos, Sabana-grande, Juana Diaz, Yanco, Guayanilla, Quebradillas, Isabela y Arecibo, por el término de un año, á contar desde 1º de Julio próximo.

1º El contratista se comprometerá á mantener los caballos del Escuadron, distribuidos en los puestos arriba expresados, á los que en adelante se establezcan, así como á los transeuntes, con seis libras de maiz; y tres arrobas de yerba diarias por caballo sin que exceda del precio de treinta y cinco centavos de peso español, cada caballo; debiendo ser el maiz de buena calidad y desgranado, y la yerba de la mejor de la demarcacion, suministrándola diariamente en las casas - Cuarteles de los puestos.

2º Cuando la yerba sea vieja, ó demasiado grande, y no se pueda proporcionar de otra clase, se cortará alta, á fin de que sea mas tierna, y tenga menos desperdicios; y cuando por efecto de rocío ó lluvia, se enregre mojada, deberá pesar cada mazo treinta libras.

3º En caso de no haber maiz, ó no reunir buenas condiciones higiénicas, por estar picado, emhohecido, anublado, ó por cualquiera otra circunstancia, se sustituirá por igual cantidad de avena en grano, ó de cebada, si la hubiere; si tampoco esta se encontrase, se darán cuatro libras de harina de maiz, ó tres de trigo. Si la yerba guinea y el malojillo, que son los que ordinariamente se han de suministrar, estuvieran secas en la localidad, facilitará el contratista, medio cuartillo de melado por cada dos caballos, para remojarse aquella, y hacerla apetitosa á estos. Cuando ocurran estas sequías, y cuando no haya yerba en la localidad, se dará en su lugar dos arrobas de maloja ó igual cantidad de cogollo de caña. Si tampoco hubiese estos forrajes se admitirá como último recurso, dos arrobas de la yerba llamada rabo de raton, con la cantidad de melado que para la yerba seca, ó bien una arropa de batata. Para los efectos de este artículo, es condicion precisa el informe del Capitan del Escuadron, ó Veterinario del mismo, y la venia del Sr Coronel Sub-director del Tercio, á propuesta del 1.º Jefe de la Comandancia.

4º Se admiten proposiciones parciales para el suministro de cada puesto, siendo preferidos los que mas ventajas de precio ofrescan, y en igualdad los que mas puestos se comprometan á suministrar.

5º Por la caja de la Comandancia se pagará al contratista el importe de las raciones suministradas por mensualidades vencidas, previa certificacion del Capitan del Escuadron, de las raciones suministradas á cada uno de los puestos.

6º El contratista depositará en la caja de la Comandancia quinientos pesos, moneda oficial como garantía de su compromiso. — Ponce, 7 de Mayo de 1885. El Comandante 1.º Jefe, P. A. y O. — El 2º, Roman Aréz y Ferrando. — Está sellado con el de la Comandancia. — Puerto-Rico, 10 de Mayo de 1885. — Aprobado. El Coronel Sub-director, Macías. — Está sellado con el de la Subdireccion.

Es copia. — El Comandante 1.º Jefe, P. A. y O. — El 2º, Ramon Aréz y Ferrando. [2133] 3—3

### Junta Económica del Hospital Militar

#### DE PUERTO-RICO.

Debiendo procederse al contrato del suministro de artículos de mayor consumo para este Hospital, durante el próximo ejercicio de 1885-86, se convoca por el presente á una licitacion que tendrá lugar en la Oficina Direccion de este Establecimiento á las ocho y media de la mañana del día que venza el plazo de treinta, ó al siguiente si aquel fuere festivo, contados desde la publicacion de este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL de esta Isla.

En la subasta regirá el pliego de condiciones y el de precios límites que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la citada Junta, sita en la Comisaría de Guerra Intervencion de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 18 de Junio próximo, de una á tres de la tarde, á excepcion de los dias festivos.

La Junta que compone el Tribunal de subasta se reunirá media hora antes de la señalada, ó sea á las ocho de la mañana, con objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas en pliegos cerrados y principiado el acto del remate no podrán recibirse mas proposiciones ni retirar las presentadas.

#### MODELO DE PROPOSICION.

"Don N. . . . , vecino de . . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de artículos de mayor consumo que necesite el Hospital militar de esta plaza durante el próximo ejercicio de 1885 á 86, se comprometo á facilitar los siguientes. (Aquí se marcan los que sean por el orden del pliego de condiciones y el precio en letra.)"

Y para que sea válida esta proposicion acompaña carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería general de Hacienda pública (tantos pesos) conforme á lo prevenido en la cláusula décima del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Puerto-Rico, 20 de Mayo de 1885. — El Comisario de Guerra Interventor Secretario, Eduardo Gonzalez — Vº Bº — El Director Presidente, Peñuelas y Fornesa. [2234] 3—3

### Batallon de Artillería de Puerto-Rico.

Existiendo en la Compañía de Montaña de este Batallon una plaza de bastero y dos de obreros de cada uno de los oficios de carpintero y herrero, se anuncia para su debida publicidad pudiendo los aspirantes enterarse de los derechos y deberes que tienen, en las Oficinas del Detall del Batallon, calle de San Francisco número 60 todos los dias laborales de nueve á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Las solicitudes de puño y letra de los interesados serán dirigidas para antes del día 15 de Junio próximo al Sr. Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe del Batallon acompañadas de certificado de buena conducta y de aptitud para el desempeño del oficio, expedido por un Parque de primer orden ó establecimiento fabril del Cnerpo

Puerto-Rico, 22 de Mayo de 1885. — El 2º Jefe, Francisco Ramirez. — Vº Bº — El 1.º Jefe, Figueroa. [2226] 3—3

### Batallon Infantería de Cádiz número 2.

Debiendo procederse á la adquisicion en pública subasta de los impresos necesarios para este Batallon durante el año económico de 1885 á 86, se convoca por el presente á una licitacion que tendrá lugar en las Oficinas de este Batallon, sitas en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad, á las nueve de la mañana del día en que termine el plazo de treinta dias contados desde el en que se publique este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL ó al siguiente si aquel fuere festivo.

Los licitadores que deseen hacer proposiciones, las presentarán media hora antes de la señalada para este acto, en dicho local, y ante la Junta económica del Batallon que se hallará reunida, y pasada dicha hora no se admitirán mas ni se retirarán las presentadas; debiendo sujetarse para ello al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el citalo local desde este día al anterior en que se cumpla el plazo señalado y al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don . . . , vecino de . . . , segun lo acreditado con su cédula personal, enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL (ó PERIÓDICO) número . . . pliego de condiciones y relacion á él unida por el que se saca á pública subasta la adquisicion de impresos para el Batallon Infantería de Cádiz, se comprometo á facilitarlos á los precios siguientes."

(Fecha y firma.)

Ponce, 16 de Mayo de 1885. — El Comandante Jefe del Detall, Luis Garcia. — Vº Bº — El Teniente Coronel 1.º Jefe, Pareja. [2318] 3—1